CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO Nº 020-2021-MPSR-J/CM.

Juliaca, 12 de abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de abril del 2021, Dictamen Legal N° 266-2021-MPSRJ/GAJ, de fecha 08 de abril del 2021, Carta N° 017-2021-MPSR-J/GEMU/PIAA-PTAR/C-LVAC, de fecha 07 de abril del 2021, Expediente Administrativo N° 2020 -11028, de fecha 12 de marzo del 2020, Oficio N° 4127/4°BM/BING C/M N° 4/S-4/11.00, de fecha 12 marzo del 2021, Oficio N° 53-2020-MPSR-J/ALCA, de fecha 17 de febrero del 2020, Hoja de Coordinación N° 014-2020-MPSR-J/GEMU, de fecha 13 de febrero del 2021, Informe N° 145-2020-MPSR-J/GEIN/HAP, de fecha 10 de febrero del 2020, Informe N° 020-2020-MPSR-J/GEIN/SGCIUMV-EINV, de fecha 05 de febrero del 2020, Proveído N° 174-2020-MPSRJ/GEDU, de fecha 21 de enero del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: Corresponde al concejo municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internación y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...);

Que, Batallón de Ingeniería de Combate Motorizado N°4, con Sede en la Provincia de San Román – Juliaca, es parte de las fuerzas armadas de la República del Perú están encargadas de defender la soberanía del Estado y "la seguridad de los peruanos". Planean, preparan y coordinan la dirección y conducción de las operaciones militares conjuntas de las Instituciones Armadas en el cumplimiento de los objetivos de la política de Defensa Nacional, asegurando su máxima eficacia en concordancia con los recursos logísticos y presupuestales asignados, y en observancia de los principios de interoperabilidad, eficiencia y accionar conjunto , y cuya estructura y funcionamiento se rige por el Decreto Legislativo N° 1137, Ley de Ejercito del Perú, el mismo que tiene en el ámbito de su competencia, participar en el desarrollo económico, social del país, en la ejecución de acciones cívicas y de apoyo social, en coordinación con las entidades públicas cuando corresponde. (...);

Que, el objeto del Convenio con el Ejercito del Perú, es establecer alianzas estratégicas que conduzcan al logro de sus actividades vinculadas a los servicios, proyectos, obras, planes sociales (educativos, salud, ambiental, seguridad y trabajos sumarios) así como actividades programadas para la reconstrucción de infraestructura pública dañada como consecuencia de desastres naturales en donde haya Insuficiente oferta del sector privado en zonas o áreas geográficas de ejecución, de ámbito rural, o de emergencia declarada por norma legal expresa, para lo cual se conviene en coordinar esfuerzos encaminados a establecer lazos de cooperación, que tengan por finalidad beneficiar a la población de la Provincia de San Román;

Que, en merito a los documentos señalados en el considerando anterior, las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca realizaron las actuaciones necesarias, cuales obran en los documentos; Dictamen Legal N° 266-2021-MPSRJ/GAJ de fecha 08 de abril del 2021, Carta N° 017-2021-MPSR-J/GEMU/PIAA-PTAR/C-LVAC, de fecha 07 de abril del 2021, Oficio N° 53-2020-MPSR-J/ALCA, de fecha 17 de febrero del 2020, Hoja de Coordinación N° 014-2020-MPSR-J/GEMU, de fecha 13 de febrero del 2021, Informe N° 145-2020-MPSR-J/GEIN/HAP, de fecha 10 de febrero del 2020, Informe N° 020-2020-MPSR-J/GEIN/SGCIUMV-EINV, de fecha 05 de febrero del 2020, Proveído N° 174-2020-MPSRJ/GEDU, de fecha 21 de enero del 2021;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **Unanimidad** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.– APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO DEL PERÚ- BATALLÓN DE INGENIERÍA DE COMBATE MOTORIZADO "TTE. CRL. LA ROSA" N° 4**, con sede en la Provincia de San Román – Juliaca, el mismo que en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo, en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°. - AUTORIZAR al Titular del Pliego, **Mg. DAVID SUCACAHUA YUCRA** la suscripción del convenio aprobado en el Artículo 1°.

Artículo 3°. - ENCARGAR al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca el cumplimiento del presente Acuerdo, disponiendo lo conveniente a las Unidades Orgánicas competentes.

Artículo 4°. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación en el portal de transparencia de la entidad (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN
JULIACA
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN
JULIACA
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Ministerio de Defensa – Ejército del Perú
Batallón de Ingeniería de Combate Motorizado "TTE. CRL. LA ROSA" N° 4
Registro N° 716-2021-MPSR-J/GSG